

Concepciones frente a los niños y las niñas como sujetos de participación en programas y políticas públicas de América Latina¹



Cómo citar este artículo:

Rodríguez-Castrillón Claudia María (2022). Concepciones frente a los niños y las niñas como sujetos de participación en programas y políticas públicas de América Latina.

Universidad Autónoma del Caribe. Revista Encuentros, vol. 20-02 de julio-dic.

Doi: 10.15665/encuen.v20i02-Julio-dic..2265

Claudia María Rodríguez-Castrillón², Universidad de Manizales- CINDE
crodriguez@cinde.org.co; <https://orcid.org/0000-0003-3221-9405>

Recibido: 3 de febrero de 2020 / Aceptado: 22 de abril de 2022

“Situarse en el centro de la escena las relaciones sociales de dominación y subordinación para conocer los dispositivos de poder que moldean la infancia, es algo más que un desafío en el campo de las ciencias sociales.

Exige elementos de rigor teórico y metodológico para la aproximación crítica”

(Eduardo Bustelo)

RESUMEN

Este artículo se deriva de la revisión contextual y teórica de la tesis doctoral: La Participación como experiencia, una mirada desde subjetividades de Niños y Niñas; en la cual participan niños y niñas de El Salvador, Perú y Colombia. La investigación se realiza en el marco del Doctorado en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, del Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud, de la Universidad de Manizales y el Cinde, en la línea de investigación Familias e Infancias en la Cultura, adscrita al grupo Educación y Pedagogía: saberes, imaginarios e intersubjetividades. El abordaje propuesto, busca aportar a la construcción de formas otras de concebir la participación de los niños y las niñas en diferentes escenarios polifónicos y multiformes, proponiendo reconocerlos desde su propia subjetividad política. Pretende además ofrecer un panorama normativo general en Latinoamérica, presentando una revisión crítica a través de la historia, de diversas concepciones de la participación de los niños y las niñas. Se exhorta a reconocer dicha participación de los niños y las niñas como una alternativa de construcción de su propia identidad como sujetos sociales y políticos. Se hace una revisión desde un plano normativo, con especial énfasis en las políticas públicas sobre niñez, adolescencia y juventud, que se han ido consolidando en los últimos años en América Latina. Asimismo, se intenta mostrar cómo los niños y niñas siguen siendo más concebidos como “objetos de protección” que, como sujetos con capacidad de agencia, generadores

¹ Este artículo surge de la tesis doctoral: La participación como experiencia: una mirada desde subjetividades de niños y niñas, realizado por la autora para optar al título de Doctora en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, del Centro de estudios avanzados en Niñez y Juventud de la Fundación CINDE y la Universidad de Manizales, en la línea de investigación Familias e infancias en la cultura.

²Licenciada en Educación Preescolar de la Universidad de Antioquia y Magíster en Educación y Desarrollo Humano CINDE – Universidad de Manizales. Candidata a Doctora en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Docente investigadora de la Maestría en Educación y Desarrollo Humano Universidad de Manizales- CINDE y de la Maestría en Primera Infancia: Educación y Desarrollo. claudiarodriguezc07@gmail.com
https://scienti.colciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001431036

de alternativas y propuestas diversas. Finalmente, se ofrece a manera de colofón, algunas conclusiones problemáticas sobre la figura hegemónica tradicional del tutelaje, que conmina a los niños y las niñas a lugares permanentes de subalternización. Se aclara que este no es un artículo ni metodológico, ni de resultados finales, sino de reflexiones contextuales y teóricas construidas en el marco de la investigación, para lo cual se parte de una construcción rigurosa del estado del arte, lo cual se detallará más adelante.

Palabras clave: Niños y niñas, subjetividad política, participación política, identidad.

Conceptions of children as subjects of participation in the public policies and programs of Latin America

ABSTRACT

This article is derived from the doctoral thesis project Participation as experience, a view from the subjectivities of Boys and Girls. The approach seeks to contribute to the construction of other ways of conceiving the participation of children in the different polyphonic and multiform ways to recognize their own political subjectivity, and offer a general and reflective normative panorama from history, starting from a approach to the participation of children in the construction of their own identity as social and political subjects in Latin America. Within this revision from a normative perspective, special emphasis is placed on public policies on childhood, adolescence and youth that have been consolidated in Latin America. Likewise, the places and not places where the children are found in the contexts and how it is visualized are shown, as well as other topics such as experiences, participation and social construction. It can be affirmed that boys and girls in modern countries and societies have been conceived as citizens who must be under the tutelage of norms and laws; from the perspectives of participation and political subjectivity in the framework of the states that respect the condition of children with democratic and legal guarantees. Finally, it reflects on some of the problematic questions associated with the traditional hegemonic figure, which positions children in permanent places of subalternation.

Key words: Boys and girls, political subjectivity, political participation, identity.

Concepções sobre meninos e meninas como sujeitos de participação em programas e políticas públicas na América Latina

RESUMO

Este artigo se deriva da revisão contextual e teórica da tese de doutorado: La Participación como experiência, uma mirada desde subatividades dos Meninos e as Meninas; en la cual participan meninos e as meninas de El Salvador, Peru e Colômbia. A investigação se realiza no marco dos Doutorado em Ciências Sociais, Crianzas e Juventude, do Centro de Estudios Avanzados en Crianzas y Juventude, da Universidad de Manizales y el Cinde, na linha de investigação Familias e Infancias en la Cultura, adscrita al grupo Educação e Pedagogia: saberes, imaginários e intersubjetividades. Ao abordar o projeto, busca portar a construção de outras formas de conceber a participação dos meninos e as meninas em diferentes cenários polifônicos e multiformes, propondo reconocerlos desde sua propia subjetividad política. Pretendemos oferecer um panorama normativo geral na América Latina, apresentando uma revisão crítica das travessias da história, de diversas concepções da participação dos meninos e das meninas. Se exortar

a reconhecer dicha participação dos meninos e as meninas como uma alternativa de construção de sua propia identidade como sujetos sociais e políticos. Se fez uma revisão desde um plano normativo, com ênfase especial nas políticas públicas sobre crianzas, adolescência e juventude, que se consolidou nos últimos anos na América Latina. Asimismo, se intenta mostrar como dos meninos e as meninas siguen siendo más concebidos como “objetos de proteção” que, como projetos com capacidade de agência, geradores de alternativas e propostas diversas. Finalmente, se ofrece a manera de colofón, algunas conclusiones problemáticas sobre a figura hegemónica tradicional da tutela, que permanente conmina a dos meninos e as meninas a lugares de subalternización. Se aclara que este não é um artigo com resultados metodológicos, finais, sino de reflexões contextuais e teóricos construídos no marco da investigação, para saber se parte de uma construção rigorosa do estado da arte, cual se detallará mais adelante.

Palabras chave: meninos e as meninas, subjetividad política, participação política, identidade.

1. Introducción

Es importante anotar, que el presente artículo tiene una fundamentación especial desde la construcción del estado de la cuestión en el marco de la tesis doctoral, para lo cual se realiza la revisión de la producción de conocimiento en los últimos 17 años en torno a la participación de los niños y las niñas.

En dicho proceso se revisaron 50 investigaciones, cuya ubicación geográfica contempla estudios en Norteamérica, España y Latinoamérica, incluyendo así bibliografía en inglés, portugués y español. Cabe resaltar que, aunque trata de rastrear un radio amplio en lo geográfico, reconociendo además los aportes realizados a los estudios de la infancia desde Europa y Norteamérica; se hace un especial énfasis en los desarrollos y hallazgos situados en Latinoamérica, por representar éstos un interés central para la investigación, donde se apuesta por la reflexión y la construcción de conocimiento situado en clave epistemológica y cultural.

El ejercicio permitió contrastar referentes investigativos, discursivos y teóricos, buscando desde allí aproximarse a comprensiones de la participación desde diversos hitos históricos, contextuales y biográficos de los niños y las niñas. Se propone la reflexión frente a la importancia de trascender de la mirada de los niños y las niñas como sujetos “depositarios” de derechos, solo desde la enunciación y observación de los adultos, para reivindicar desde otras apuestas comprensivas la participación como experiencia y en ella las subjetividades que allí emergen.

2. Metodología

Metodológicamente la información se estructuró a partir del uso de herramientas tecnológicas, cobrando un lugar preponderante el tesoro de la UNESCO y diferentes bases de datos (Redalyc, Scielo, Academic Search Premier, Fuente Académica, Dialnet), motores de búsqueda especializados (Google Académico, Bielefeld Academic Search Engine, Word Wide Science, Science Research) y repositorios institucionales (Biblioteca Digital Brasileira de Teses e Dissertações, Red Latinoamericana de Repositorios, Universidad de Antioquia, entre otros). El análisis del corpus documental permite afirmar que, de estos 50 estudios, 31 se ubican entre el 2011 y 2018, 14 se realizaron entre 2006 y 2010, y 5 se realizaron entre 2001 y 2005. De otro lado entre los estudios revisados 12 corresponden a investigaciones realizadas en Estados Unidos y España y 38 corresponden a Latinoamérica y el Caribe, lo cual tiene una intención definida desde la investigación, tal y como se anunció en líneas anteriores.

Dentro de esta revisión documental, se realiza igualmente un abordaje detallado de políticas públicas y

programas de atención a los niños y las niñas en América Latina, lo cual se constituye en el bastimento y alcance específico del presente artículo.

Para la categorización de la información se realizó una matriz que permitió la identificación de tres grandes tendencias, que se enuncian a continuación: la participación de los niños y las niñas entendida desde el tutelaje de los adultos, la participación asumida desde la observación adulta de los niños y las niñas como sujetos de derechos y las experiencias de participación de los niños y las niñas, desde aproximaciones a la capacidad de agencia. Desde aquí entonces se proponen en el artículo diversas reflexiones.

3. Análisis de resultados

Tradicionalmente se ha considerado que las únicas personas llamadas a orientar los procesos de construcción de la sociedad son los adultos, y no los niños y las niñas en calidad de sujetos socialmente reconocidos; ya que éstos desde los imaginarios sociales, han sido considerados como individuos en proceso de desarrollo fisiológico, carentes de un pensamiento político y con “inmadurez mental” para entender la realidad de manera transcendental, lo cual está designado hegemónicamente a los adultos. Esto ha generado exclusiones de los niños y niñas como actores que participan y construyen a su modo la realidad social.

Dicho lo anterior, cabe preguntarse por formas que obligan a repensar las relaciones intergeneracionales, a la luz de instancias cada vez más complejas, que intentan negar hegemonías unidireccionales, para abocarse a entender nuevos rizomas culturales y reflexivos sobre la base de una ampliación en la construcción del tejido social transgeneracional, legitimado colectivamente, donde se reconozca a los niños y las niñas como sujetos de participación ciudadana (Alvarado, 2015).

De lo anterior, entonces que sea fundamental acercarse comprensivamente a los lugares que ocupan dentro de los intereses normativos, políticos y sociales, los niños y las niñas como sujetos con capacidad de agencia, pudiendo desde esta comprensión aportar de manera crítica y propositiva a la consolidación de realidades normativas, sociales y culturales, en torno a las propias concepciones de ellos y ellas como parte activa de los procesos que los implican.

Se ofrece en este artículo un acercamiento a algunos referentes normativos, que permiten desde diversas perspectivas reflexionar en torno a los lugares y denominaciones de los niños y las niñas como sujetos de participación en el marco de diferentes programas y políticas públicas.

Vale la pena rastrear el significado etimológico de la palabra participación, la cual es definida por Pascual y Caromines (2000) en su diccionario etimológico así: “Participación es un término cuyo origen etimológico se deriva del latín “Participatio” el cual está formado por el prefijo “Pars o Parti” que significa “Parte o Porción”, el verbo “Capere” que es “Tomar o Agarrar” y por último el sufijo “Tío” que corresponde a (acción y efecto). Lo que lleva a interpretarla como la acción y efecto de tomar parte en algo, o de hacer partícipe a alguien sobre algo.” (p. 830).

Partiendo de la anterior definición, es importante rastrear también en segundo lugar diversos elementos históricos y normativos que permiten establecer a manera de línea del tiempo, la participación como derecho; de aquí podría incluso afirmarse que en la historia, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano votada por la Convención Nacional el 23 de junio de 1793, y que a su vez es el preámbulo de la Constitución Francesa del 24 de junio de 1793 (<https://www.conseil-constitutionnel.fr/les-constitutions-dans-l-histoire/constitution-du-24-juin-1793>) constituye un referente normativo inicial al respecto, planteando en su Artículo 29 la participación ciudadana y el derecho al voto, donde define que cada ciudadano tiene derecho, en condiciones de igualdad, a participar en la elaboración de la ley y en el nombramiento de sus mandatarios o agentes.

Al tratar de ubicar la discusión en el campo específico de la infancia, encontramos un referente importante inicial, en el año 1924, donde se da la declaración de Ginebra sobre los derechos del niño, donde se anuncia como precepto que “la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle” (Sociedad De Naciones, 1924), dicha declaración da lugar posteriormente a la Declaración de los Derechos del Niño en 1959; aparece también como otro elemento normativo relevante la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) donde se consagra la libertad de opinión, reunión y asociación, y participación política. Por otra parte, en 1966 en el marco de las Naciones Unidas, se aprueba el Pacto de Derechos Civiles y Políticos como un instrumento vinculante, es decir, que compromete a las naciones participantes a promover los derechos a la libertad de expresión y de asociación.

Como puede observarse, a excepción de la declaración de Ginebra en 1924 y la de los derechos del niño en 1959, que aún solo esbozan de manera tenue la participación de los niños y las niñas; las declaraciones y acuerdos normativos no explicitan desde ningún orden el lugar de ellos y ellas en dichos pactos normativos, lo que advendría posteriormente en la historia en 1989, con la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se aborda la participación de los niños, en diversos artículos: los derechos de participación son los enunciados en los artículos 13, 14, 15 y 17 de la CDN, que se refieren a la libertad de opinión, de información, pensamiento, conciencia y religión, así como al derecho “a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas” (Unicef, 2006, art. 15,1).

El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. (Suriel, 2006, p. 27).

La importancia que la Convención da al tema de la opinión y asociación de los niños y niñas es tal, que el Artículo 12, relativo a ese derecho, fue reconocido por el Comité sobre los Derechos del Niño “como un principio guía en la aplicación o puesta en marcha de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por lo cual el derecho a la opinión es un derecho prioritario o de primer orden”. (Suriel, 2006, p. 27).

Puede afirmarse entonces, que la convención de los derechos del niño representa un hito fundante en la historia, para hablar de la participación de los niños como derecho. En el contexto nacional colombiano, se encuentran referentes como: el Artículo 40 de la constitución política de 1991, que plantea que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político; para hacer efectivo este derecho puede hacer uso de diversos mecanismos de participación.

Desde otro punto de vista, en 1994 aparece en Colombia la ley general de educación (115), que puntualmente establece el derecho a la participación en diferentes esferas, tal y como se expresa en el Informe sobre la situación y análisis de la infancia y la adolescencia en Colombia (SITAN, 2006):

El artículo 5, contempla como fines de la educación, entre otros:

La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” y “el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población; promoviendo la participación como alternativa en la búsqueda de solución a los problemas, y como potenciador para el progreso social y económico del país.

El artículo 13, expresa que

Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a (...) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.

Respecto a la educación preescolar, el artículo 16, dispone como uno de sus objetivos, “El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia”.

Según el artículo 21, constituye un objetivo de la educación básica en el ciclo de primaria, “La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre”

En ciclo de secundaria, el artículo 22, expresa que tiene como uno de sus propósitos, “La educación física y la práctica de la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre”.

De igual forma, en el decreto reglamentario de dicha Ley (1860 de 1995), se establece por primera vez la creación del gobierno escolar como un órgano colegiado donde los diferentes miembros de la comunidad educativa, tienen voz y voto en los asuntos constitutivos de la institución escolar. Esto implica, por primera vez en la normatividad escolar del país un lugar con voz y participación de los niños, niñas y jóvenes en la escuela.

Posteriormente y en un plano normativo más amplio, en cuanto a los ámbitos y compromisos sociales generales con y para los niños y las niñas, se crea en 2006 a partir de una iniciativa de la sociedad civil la Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia, donde pueden referenciarse de manera puntual, en torno al tema de la participación de los niños y las niñas los siguientes artículos:

Artículo 3: en esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Artículo 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por los niños, las niñas y los adolescentes. En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se instará a la ley, pero los menores se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa. Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

Como puede observarse a través de la historia reciente, vienen realizándose diversos esfuerzos por hacer cada vez más explícita la participación de los niños y las niñas como derecho; pudiéndose definir

incluso éstos como conquistas sociales positivas para los niños y las niñas. No obstante, es importante pensar en cuál ha sido el lugar real de participación que los niños y las niñas han podido tener en dichas construcciones normativas, aludiendo incluso a lo consagrado en la CDN como el derecho que tienen los niños y niñas a participar de las decisiones que los afectan.

Se hace importante preguntarse por los determinismos y concepciones que frente a los niños y las niñas subyacen desde la protección como paradigma dominante desde posicionamientos adultos, donde incluso se les nombra reiteradamente como “menores”, lo que connota de entrada una concepción de ellos y ellas en condiciones de inferioridad; de aquí entonces que pensar en la posibilidad de abordar la participación como experiencia de los niños y las niñas, exhorta al hecho de generar espacios y miradas reflexivas como aspecto fundante para la construcción de nuevas acepciones, que se erijan desde principios éticos y desde su reconocimiento como sujetos con capacidad de agencia, lo que implica su legitimación como partícipes en la construcción de sociedades democráticas, que les reconozcan como aportantes a la creación de realidades individuales y colectivas, cifradas en miradas de presentes y futuros mejores posibles para todas y todos, lo cual insta indefectiblemente al desafío de aportar propuestas críticas que se traduzcan en acciones concretas en tal sentido.

Buscando ampliar el horizonte comprensivo, se revisaron diferentes políticas públicas y programas de infancia y juventud en América Latina, en aras de auscultar en ellas los lugares de participación de los niños y niñas.

Miradas desde América Latina

Desde los análisis realizados en esta investigación, se considera que los países que se presentan en primer lugar, han consolidado sus programas o políticas públicas de infancia, a partir de posturas proteccionistas, centradas fundamentalmente en asumir el rol del adulto como paradigma central de cuidado y determinación de acciones económicas y políticas en pro de condiciones favorables para los niños y las niñas, pero con una representación situada en los adultos, más que en el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos con capacidades y posibilidades de participación en las situaciones que los involucran. A continuación, se propone un recorrido a partir de estas reflexiones.

En Panamá se plantea planificar y coordinar el proceso de elaboración, revisión, actualización e implantación de las normas de atención integral de niñez (0-9 años) y adolescencia (10-19 años) según evidencia científica. Con el objeto de supervisar, monitorear y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas y procedimientos de niñez y adolescencia según los avances tecnológicos y las nuevas políticas de salud.

En Paraguay aparece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la dirección general de programas de Salud y de la dirección de Salud Integral de Niñez y adolescencia presentó, el plan nacional de salud integral de la niñez 2016 -2021 que fue desarrollado por el equipo técnico de la dirección de programa de salud con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud y de otros aliados estratégicos del cuidado infantil.

Puerto Rico plantea que, en los niños, está la base de la sociedad y que por tal razón, se tiene el deber de cuidarlos, protegerlos y garantizarles su seguridad en todo momento. Esta política pública busca proteger a los menores de edad de cualquier forma de maltrato o negligencia que provenga de sus padres o personas que los tengan bajo su cuidado, o de instituciones responsables de proveerles servicios.

En Costa Rica se denomina como defensa y protección de los niños, niñas y adolescentes y abarca los conceptos de protección contra el abuso y la explotación. Asimismo, da cuenta de situaciones que generan vulnerabilidad por diversas razones. Sus ejes son defensa, protección y vulnerabilidad.

Ecuador lo denomina la niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos, ofrece reflexiones en torno a la situación de la niñez y la adolescencia y frente al contraste entre las mejorías alcanzadas y la persistencia de brechas estructurales que inciden en el pleno cumplimiento de derechos. Se analizan las renovaciones en la institucionalidad y planificación estatal, específicamente aquellas vinculadas con la primera etapa del ciclo de vida.

En México se implementó en conjunto con UNICEF y la Red por los Derechos de la Infancia (REDIM), un plan de 10 puntos para garantizar: un presupuesto suficiente para la niñez y la juventud, una legislación adecuada que los proteja, prevenir, atender y sancionar efectivamente cualquier clase de violencia, garantizar actas de nacimiento gratis, implementar un plan de justicia para adolescentes, elaborar leyes para el desarrollo y cuidado integral infantil, disminuir el índice de mortalidad materna, reducir las tasas de mortalidad infantil, fomentar una nutrición adecuada, establecer estrategias de inclusión educativa y reducción de la deserción escolar.

En Venezuela, se denomina sistema nacional de protección de la niñez y adolescencia y se define como el conjunto de órganos, entidades y servicios que formulan, coordinan, integran, orientan, supervisan, evalúan y controlan las políticas, programas y acciones de interés público a nivel nacional, estatal y municipal, destinadas a la protección y atención de todos los niños, niñas y adolescentes” (LOPNNA, 2000, Art. 117).

En un segundo bloque, podrían ubicarse aquellos países, que adscritos incluso a los acuerdos dispuestos desde la Convención de los Derechos del Niño, los denominan como sujetos de derechos, buscando actuar normativamente en consecuencia con dicha denominación; no obstante en sus marcos normativos concretos se develan, aún concepciones de los niños y las niñas como sujetos pasivos receptores de derechos, más que como actores sociales con capacidad para aportar en construcciones individuales y colectivas en diversos escenarios, aquí encontramos países como:

Argentina que plantea un programa de Protección de derechos en asocio con UNICEF, el cual tiene como objetivo promover la protección integral de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes en el país, en especial en aquellos casos de violencia, abuso, explotación sexual y trabajo infantil.

En Bolivia aparece el código niña, niño y adolescente (2014) el cual se determina en el país como un logro importante, que adaptó gran parte de la legislación para la niñez de Bolivia en conformidad con los tratados internacionales. Por ejemplo, mantiene la edad mínima de 14 años para el trabajo infantil, esta condición se limitó, en alguna medida a través de dos excepciones para niños de entre 10 y 12 años.

En Perú fundamentalmente, se encuentran tres temas articuladores : primero, el desarrollo del concepto de derechos del niño, así como lo que ello implica en términos de las obligaciones del Estado frente a la infancia para gobernar en el mediano y largo plazo; segundo, la urgente necesidad de invertir en los recursos humanos y en el desarrollo de sus capacidades, como la única manera de aprovechar su potencial y abrir sus oportunidades; tercero, la imperiosa demanda de trabajar en la construcción de capacidad institucional, plataforma fundamental para implementar políticas públicas de forma eficiente.

En El Salvador, se denomina la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (LEPINA), la cual afirma la naturaleza pública de las decisiones y acciones que competen a las autoridades del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, y propone entre sus objetivos fundamentales el favorecer un cambio cultural que promueva la responsabilidad familiar y social con la protección de los derechos de la niñez; el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y la adecuación y transformación institucional del Estado, con la finalidad de garantizar su efectividad en el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

En Guatemala la política pública de protección integral para la niñez y adolescencia, es definida como un instrumento político y de planificación social estratégico, de mediano y largo plazo, dirigida

a construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, a partir del cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección; así como del desarrollo social, fortalecimiento y protección a sus familias.

En Honduras, se plantea que, como país signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño, se debe garantizar su cumplimiento y los principios rectores de la no discriminación, adhesión al interés superior del niño-niña, derecho a la vida, supervivencia, desarrollo y derecho a la participación.

En Nicaragua se denomina programa de cooperación para contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes y desde allí plantea:

- Niños y niñas de 0-6 años de comunidades indígenas, afro-descendientes y rurales tienen acceso a servicios pertinentes e integrados en salud y nutrición, educación y protección, basadas en la familia y la comunidad.

- Niños, niñas y adolescentes de comunidades rurales indígenas y afro-descendientes se benefician de una educación básica de calidad que los habilita para la vida y toma en cuenta su contexto sociocultural.

- Las instituciones del Estado integrantes de la ruta crítica para prevención de violencia contra adolescentes y respuesta a las víctimas, a nivel nacional y local cuentan con capacidades de atención integrada.

- Adolescentes en condiciones de mayor desventaja social, especialmente mujeres cuentan con espacios, capacidades y oportunidades de participación. (Presidencia de la República de Nicaragua, 2006).

En República Dominicana, se denomina como plan internacional república dominicana y plantea que lleva 30 años en el país promoviendo los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas.

Como puede observarse, estos países han hecho apuestas por ubicar a los niños y niñas como sujetos de derechos; no obstante, en lo rastreado no se encuentran evidencias explícitas ni de un abordaje puntual sobre la participación de los niños y las niñas, reconocido o intencionado en dichos códigos; ni la participación de los niños y las niñas en la formulación de los mismos. Es decir, aunque se parte de una adopción de la CDN, las prácticas muestran que la normatividad se hace de cara a los niños y las niñas, pero no con ellos y ellas, lo que ubica entonces dichas prácticas en un lugar discursivo de definición de los niños y las niñas como sujetos de derechos, pero que no necesariamente se materializa en prácticas sociales y políticas, que los asuman y vinculen.

En un tercer bloque, pueden ubicarse algunos países que además de definir a los niños y las niñas como sujetos de derechos, han intentado reivindicar el lugar de éstos y éstas como sujetos con capacidad para participar y aportar en construcciones múltiples en sus entornos y en las situaciones generales que les atañen, proponiendo desde allí ejercicios de opinión y participación en la normatividad y en diversos procesos de ciudadanía. En las exploraciones realizadas se ubican los siguientes países:

Chile, donde se plantea el sistema integral de garantías de derechos de la niñez y adolescencia (Ministerio de Desarrollo Social, 2007), esbozando que no hay verdadera democracia si la dignidad y derechos de los niños, niñas y adolescentes no es cabalmente respetada y si sus necesidades no son atendidas con especial énfasis.

De otro lado en Colombia se han determinado acciones de política para la revaloración de los niños, niñas y adolescentes donde se plantea que los derechos fundamentales de los niños y niñas y la obligación de protección y asistencia, está en cabeza del Estado, la sociedad y la familia. Igualmente, el

Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 plantea el interés superior de los niños y las niñas y la prevalencia de sus derechos.

Finalmente, en Uruguay se presenta el plan nacional de primera infancia, infancia y adolescencia 2016-2020, que se muestra como producto de un ejercicio colectivo de identificación, priorización, propuesta de objetivos y acciones de política pública, para el logro del bienestar de los niños, niñas y adolescentes de Uruguay. Plantea además que es también, y antes que nada, un ejercicio de concepción política y ética que invita a ver, escuchar y pensar a niños, niñas y adolescentes como grupos sociales diversos y claves en el desarrollo social del país. En estos tres países, se encuentra, también, como los niños y niñas han sido partícipes de las propuestas para la elaboración de dichas políticas.

Al analizar la información presentada, puede verse como fluctúan de manera diversa las concepciones de los niños y las niñas como sujetos de derechos, con capacidad para participar. Tener derechos no significa necesariamente poder ejercerlos, por tanto, es fundamental seguirse preguntando por qué, aunque los marcos normativos internacionales y locales, precisen a los niños y niñas como sujetos de derechos, la participación de ellos y ellas, sigue definiéndose desde poderes representados y ejercidos por adultos, lo cual, los conmina constantemente a lugares de subordinación y sometimiento. Asimismo, se considera importante reflexionar en este marco, frente a cuáles son los sentidos y significados de los que se parte para la construcción de las políticas, en este caso particular las de infancia y adolescencia; vale la pena en este sentido, retomar algunos planteamientos del Doctor Jorge Enrique Vargas, consultor de las Naciones Unidas para políticas de desarrollo para Asia y América:

Las políticas públicas en consecuencia implican opciones de fondo enraizadas en valores, paradigmas e ideas. Trasladan, de forma más o menos explícita, concepciones, referentes normativos e intereses a la esfera de la decisión colectiva. Y todo ello en un marco de entramados institucionales concretos entre actores políticos. (Vargas, 2002, p. 22).

Lo anterior implica reconocer que una política no es pública por el simple hecho de decretarla, aun cuando se haga desde el mejor ánimo de favorecer colectividades. Pensar en políticas públicas para y con los niños y las niñas, implica la apropiación y posicionamiento de sujetos éticos, lo que sin duda trasciende el hecho consultivo y decretorio, para ubicarse en el lugar de la deliberación y el compromiso en marcos axiológicos compartidos, que posibiliten asumir un entre nos, una colectividad que los incluye e interpela; se debe entonces, entender a los niños y las niñas no como simples depositarios de derechos, sino como sujetos políticos con capacidad de transformación.

Por lo tanto, hay que asumir a los niños y las niñas como agentes de transformación e impulsar espacios y miradas reflexivas de su participación como aspecto determinante para la construcción de nuevas sociedades, que se funden desde principios éticos y políticos donde se les otorgue lugares de relevancia en dicha construcción social, lo que requiere reconocerlos como sujetos históricos y políticos. Esto implica sin duda, un desafío, por cuanto deben crearse propuestas críticas que se traduzcan en acciones concretas, en tal sentido, es necesario que el Estado y la sociedad, posibiliten elementos jurídicos, políticos y constitucionales, que permitan transitar, desde posturas de subalternización y sometimiento de los niños y las niñas, a posibilidades transgeneracionales en pro de la consolidación de sociedades más democráticas e igualitarias.

Desde esta perspectiva, pensar y construir nuevas miradas frente a la participación de los niños y niñas, no puede abordarse desde posiciones excluyentes, en tal sentido, se hace necesario por ejemplo, reconocer las construcciones cotidianas que emergen desde el mundo de la vida de los niños y las niñas, que reconozcan desde la alteridad al otro, en tanto diverso y plural, y que se desmarquen de hegemonías irreflexivas, para entender que la construcción de una sociedad pensada colectivamente, involucra a todos sus miembros, que además se sitúan en un territorio, en el que deben existir garantías para las

interacciones y el desarrollo de las capacidades, lo que en el caso de los niños y las niñas, pasa por un reconocimiento pleno de ellos y ellas como sujetos de posibilidad.

El reconocimiento pleno de los niños y las niñas como sujetos de posibilidad, exige generar alternativas creativas, desde la fuerza de la colectividad, que se materialicen y sean sostenibles, que les permitan el florecimiento de sí, para posicionarse como sujetos políticos que agencian relaciones desde la fuerza creadora de la cotidianidad, desde su mundo de la vida.

En la actualidad los niños y las niñas se reconocen en los marcos normativos desde el momento en que nacen³ como titulares de derechos, lo que implica que el Estado, la sociedad y la familia los respeten y valoren desde su singularidad, como personas plenas, actores de su propio desarrollo y el de sus entornos, donde construyen su autonomía y tienen capacidad de relacionarse de forma respetuosa y solidaria con los demás, legitimando asimismo su facultad creciente de incidir en las decisiones públicas. Esta concepción sugiere el reconocimiento de sus particularidades.

Finalmente, podría afirmarse que se hace necesario replantear una urdimbre para un nuevo tejido social, un entramado en el que sea posible el “entre nos” como acción política, como un nicho reflexivo de acción y transformación, capaz de proponer apuestas y desafíos a las realidades emergentes y a los remanentes de las miradas hegemónicas centradas en relaciones unidireccionales y desconocedoras de la pluridimensionalidad de las realidades y mundos en que habitamos los sujetos. Escuchar la voz de los niños y niñas en una sociedad es oír posibilidades de reinención y de co-construcción de nuevos mundos.

Conclusiones

Aunque los marcos normativos a través de la historia muestran diversos avances frente a la concepción de los niños y las niñas como sujetos de derechos, las prácticas sociales evidencian posturas hegemónicas y adultocéntricas que los conminan a lugares de subalternización constante.

Es fundamental reivindicar a los niños y las niñas como narradores de sus propias historias, como sujetos con capacidad de agencia que se piensan y se proponen en diversos contextos desde su propia existencia.

Las Políticas Públicas de niñez y adolescencia, deben vincular a los niños y las niñas como sujetos políticos, con capacidad de aportar y crear transformaciones sociales, buscando de manera permanente, desde diferentes acciones tributar desde preguntas y apuestas a aristas de reflexión y de acción, que permitan desde un “entre nos”, la construcción colectiva de ejercicios políticos, que se consoliden paulatinamente como garantes del desarrollo, de la libertad y de la expansión de capacidades, para que desde allí, se consoliden a su vez sujetos apropiados de su historia, de sí mismos y del mundo.

Es necesario trascender la idea del proteccionismo como ideal, como paradigma, y posicionarse desde otros marcos reflexivos, que incluyan participaciones reales de los niños y las niñas en ejercicios de construcción colectiva de lo social. Asimismo, es necesario avanzar de la formulación de políticas públicas para los niños y las niñas, a pensarlas con y para ellos y ellas, desde un lugar reivindicatorio de su capacidad de agencia y su subjetividad política.

3 La Ley 1098 de 2006 en su artículo 3°. establece que: “Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años y, por adolescente, las personas entre 12 y 18 años de edad (retomado por el municipio de Medellín en el Acuerdo 84 de 2006, artículo 13)”.

En su artículo 29 precisa que: “La primera infancia (...) Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad”. El municipio de Medellín en su normatividad local prefiere referirse a la gestación como momento inicial de la primera infancia, Acuerdo 058 de 2011, artículo 1°: “(...) garantizar que los niños y las niñas del Municipio de Medellín, desde la gestación hasta los cinco años de edad, puedan disfrutar de un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente en su primera infancia.”

Referencias bibliográficas

- Alvarado, S.V., Ospina, M. C. y Sánchez, M. C. (2015). *Construcción social de la subjetividad política de niños y niñas en contexto de conflicto armado: acción colectiva en la escuela como alternativa de paz*. En R. Unda, L. Mayer, y D. Llanos. (Comp). Socialización escolar. Procesos, experiencias y trayectos. (pp. 101-122).
- Comisión Coordinadora del Sector Justicia. (2009). *Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (LEPINA)*. Disponible en: <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Código de la Infancia y la Adolescencia* Ley 1098 de 2006.
- Cussiánovich, A. (2002). *Protagonismo, participación y ciudadanía como componente de la educación y ejercicio de los derechos de la infancia*. En: *Historia del pensamiento social sobre la infancia*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales, pp86-102.
- Cussiánovich, A. (2005). *Participación ciudadana de la infancia desde el paradigma del protagonismo*. En: II Congreso Mundial de Infancia y Adolescencia “Ciudadanía desde la Niñez y Adolescencia y Exigibilidad de sus Derechos”. Lima.
- Cussianovich, A. (2018). Juventudes y niñeces de nuestra abya-yala: lugar de enunciación de un humanismo otro. *Europa Pappers*, 4, 1-30.
- De la Concepción, A. (2015). Concepciones sobre participación de niñas, niños y adolescentes: Su importancia en la construcción de la convivencia escolar. *Cultura Educación y Sociedad*, 6(2). 9-28. Recuperado en http://revistascientificas.cuc.edu.co/index.php/culturaeducacionysociedad/article/view/840/pdf_105
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2014). *Ley 584, Código Niña Niño y Adolescente*. Disponible en: https://www.unicef.org/bolivia/legislation_28729.html
- Horrach Millares, J. A. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía historias y modelos. *Revista de Filosofía Factonum*, 6,1-22.
- Huerta, J. E. (2009). Formación ciudadana y actitudes hacia la participación política en escuelas primarias del noreste de México. *Revista mexicana de investigación educativa*, 14(40), 121-145. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662009000100007&lng=es&tlng=es
- IAWGCP. (2008). *Children as Active Citizens: A policy and programme guide*. Bangkok: Thailandia. Disponible en http://www.crin.org/docs/JT_active_citizens.pdf
- James, A. y Prout, A. (2010). *Constructing and Reconstructing Childhood. Contemporary Issues in the Sociological Study of Childhood*, Routledge: Oxon.
- Liebel, M. (2006). *Entre Protección y Emancipación Derechos de la Infancia y Políticas Sociales*. Madrid: UCM. Disponible en http://www.papelesdesociedad.info/IMG/pdf/Serie_teorica_1_UCM.pdf
- Llanos Román, G., & Valladares Gutiérrez, P. (2007). *Junta de Vecinos Infantil: Una experiencia de Participación*. (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Chile. Disponible en: http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2007/llanos_g/sources/llanos_g.pdf
- Llobet, Valeria. *Pensar la infancia desde A. Latina. Un estado de la cuestión*. Buenos Aires, CLACSO, 2013.
- Ministerio de Desarrollo Social. (2017). *Sistema integral de garantías de derechos de la niñez y adolescencia*. Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=109010&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- Mendivil Trelles de Peña, L., Díaz Olaya, D., Huarcaya Linares, Y., & Plaza Pasini, M. (2014). Atentamente, Los niños y niñas de Miraflores y San Miguel. *Revista de educación PUCP* 23(45), 67-88. Disponible en <http://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/123456789/3451/Atentamente%2c%20Los%20ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as%20de%20Miraflores%20y%20San%20Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pascual, J. J. y Caromines, A. (2000). *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos.
- Plan Internacional RD. (1987). *Plan Internacional República Dominicana*. Recuperado de <https://plan-international.org/es/república-dominicana>
- Presidencia de La República de Nicaragua. (2006). *programa de cooperación para contribuir a la restitución de derechos*

de niños, niñas y adolescentes. Disponible en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28\\$All%29/B2B02DC626218EB60625755F007A7136?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28$All%29/B2B02DC626218EB60625755F007A7136?OpenDocument)

República Bolivariana de Venezuela (2000). *Ley orgánica para la protección del niño y el adolescente (LOPNNA)*. Disponible en: [https://www.unicef.org/venezuela/spanish/LOPNA\(1\).pdf](https://www.unicef.org/venezuela/spanish/LOPNA(1).pdf)

SITAN. (2006). *Situación y análisis de la infancia y la adolescencia en Colombia*. Disponible en <https://www.unicef.org.co/sitan/3-derecho-a-la-ciudadania/ley-115-de-1994>

Sociedad De Naciones. (1924). Declaración de Ginebra. Disponible en <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>

Suriel, A. (2006). *Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes: guía práctica para su aplicación*. Santo Domingo: UNICEF. Santo Domingo.

Vargas, J. E. (2002). *Políticas públicas para la reducción de la vulnerabilidad frente a los desastres naturales y socio-naturales*. Santiago: CEPAL.